

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 0109-MO-P-GADPO-2023

La Ing. Magali Margoth Orellana Marquínez, **PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA:**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21 de la Constitución de la República expresa que las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.

Que, el Art. 22 de la Constitución de la República establece que las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría.

Que, el Art. 23 de la Constitución de la República dictamina que las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, la que según el segundo inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad...”

Que, el Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros el siguiente: “e) *La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural*”.

Que, el Art. 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros el siguiente: “j) *Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquiales rurales*”.

Que, el Art. 50, literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente expresa:

☎ 063 731 760 / 063 731 761

📍 Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy

✉ prefectura@gporellana.gob.ec

🌐 gporellana.gob.ec

“h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; (...);”

Que, el Art. 1 de la Ley de Creación de la Provincia de Orellana, publicada en el Registro Oficial N° 372, del 30 de julio de 1998, establece: “Créase la Provincia de Orellana como unidad territorial administrativa de los cantones Francisco de Orellana, Aguarico, Joya de los Sachas y Loreto”.

Que, el Consejo Provincial de Orellana, mediante Sesión de Consejo ordinaria y extraordinaria, de fecha 20 y 22 de junio del 2019, aprueba la Ordenanza que Reglamenta el **FOMENTO, PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREACIONALES TURÍSTICAS, AGROPRODUCTIVAS Y ARTÍSTICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA** y en su Art. 7 establece las clases de actividades que para efectos de la aplicación de la presente ordenanza el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, llevará a más de los oficiales otros eventos:

"...literal f) Eventos de Belleza. - para la exaltación de la belleza se realizará el evento Reina de la Provincia, la cual se elegirá de entre las Reinas de cada cantón, la Reina de las Juntas Parroquiales, la Reina de la Expo feria y la Reinas de Nacionalidades."

Que, el Consejo Provincial de Orellana, mediante Sesión de Consejo, en dos sesiones extraordinarias, efectuadas el 11 y 13 de junio de 2023, se aprueba la segunda Reforma a la Ordenanza que Reglamenta el **FOMENTO, PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREACIONALES TURÍSTICAS, AGROPRODUCTIVAS Y ARTÍSTICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.**

Artículo 1.- En artículo 4, literal a) después de la palabra “proyecto”, suprimase la palabra “general”, y, adiciónese lo siguiente “o proyectos”

Artículo 2.- A continuación de la disposición general segunda, insértese la siguiente Disposición Transitoria:

“Única.- Exclusivamente en el año 2023, por haber estado vigente el presupuesto prorrogado del 2022, no se elegirá la Reina de la Expoferia, como lo prevé el artículo 7 de la Ordenanza, disponiéndose que la primera finalista del evento de Reina de la Provincia, será designada como “Señorita Expoferia”.

Que, mediante Memorando **No. 1896-SG-GADPO-2023** de fecha 25 de mayo del 2023, suscrito por la Lic. Fanny Toapanta - PROSECRETARIA, comunica que se encuentra aprobado el proyecto **“PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA PROVINCIA DE ORELLANA COMO DESTINO TURÍSTICO A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE AGENDAS DE**

EXPRESIÓN CULTURAL, TURÍSTICA PARA PROMOVER LA DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL”, a ejecutarse en el mes de julio de 2023.

Que, mediante Informe Jurídico **Nº 415-PS-GADPO-2023**, de fecha 16 de junio del 2023, suscrito por el Dr. Marco Antonio Fuel Portilla, Procurador Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, comunica a la máxima autoridad se apruebe la **PROPUESTA DEL “REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN Y CORONACIÓN DEL CERTAMEN DE REINA DE REINAS DE LA PROVINCIA DE ORELLANA 2023.**

Que, es necesario contar con un instrumento legal interno, que facilite la organización y participación al certamen denominado Reina de Reinas de la Provincia de Orellana 2023, y; expide él:

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN Y CORONACIÓN DEL CERTAMEN REINA DE REINAS DE LA PROVINCIA DE ORELLANA 2023

CAPITULO I OBJETO Y ÁMBITO

Art. 1.- Objeto. - El presente reglamento tiene como objeto normar la organización y participación al certamen Reina de Reinas de la Provincia de Orellana 2023.

Art. 2.- Ámbito. - Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de aplicación únicamente para el certamen Reina de Reinas de la Provincia de Orellana 2023.

CAPITULO II DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATA AL CERTAMEN REINA DE REINAS DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

Art. 3.- Requisitos. - Las candidatas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad ecuatoriana.
- b) Ser nacida en la Provincia de Orellana y de no serlo, deberá ser residente en la provincia.
- c) Estado civil, soltera.
- d) Edad mínima 17 años y máximo 24 años.
- e) Que curse o haya cursado la instrucción secundaria y/o superior, y deberá justificarlo documentadamente.
- f) No haber ostentado la calidad de Reina de la Provincia.
- g) Poseer cualidades morales, intelectuales, culturales y físicas, que acrediten a la Provincia de Orellana una representación digna, en la que se pueda resaltar la cultura y tradiciones de nuestra gente.

- h) Al momento de la inscripción deberá presentar su Hoja de Vida; cédula de identidad original y copia, tres fotografías tamaño carnet, y la carta de compromiso de la entidad auspiciante.
- i) Su decisión de trabajar con el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, mediante la suscripción de un acta de compromiso.
- j) Asumir con responsabilidad la dignidad a que resultare proclamada en la noche de la elección de la Reina de Reinas de la Provincia.
- k) Firmar la ficha de inscripción y comprometerse públicamente a aceptar los resultados que asignare el jurado calificador.

CAPITULO III DE LAS INSCRIPCIONES DE LAS CANDIDATAS

Art. 4.- Inscripciones. - Podrán inscribirse como candidatas, las señoritas que cumplan con todos los requisitos citados en el presente reglamento.

Art. 5.- Lugar de inscripción. - La inscripción de las candidatas se realizará en las oficinas de la Coordinación General Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.

Art. 6.- Declaración de candidatas oficiales. - La entidad organizadora del evento analizará y verificará la documentación presentada, luego de lo cual y tras haberse comprobado la autenticidad y la correspondencia con los requisitos, ésta declarará a cada una de las participantes como candidatas oficiales a la investidura del certamen Reina de Reinas de la Provincia de Orellana 2023, en un acto protocolario ante los medios de comunicación.

CAPITULO IV DE LAS ENTIDADES AUSPICIADORAS

Art. 7.- Auspiciantes. - Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, Parroquiales, organizaciones y/o empresas públicas o privadas de la provincia, deberán auspiciar en su totalidad a su candidata, al certamen Reina de Reinas de la Provincia de Orellana 2023.

Art. 8.- Carta de compromiso. - Las candidatas se presentarán con la carta de compromiso de la institución auspiciante, la misma que contendrá la firma de responsabilidad de la máxima autoridad o su delegado.

En el caso de las empresas privadas, la carta de compromiso será suscrita por su representante legal.

CAPITULO V DE LA PREPARACIÓN DE LAS CANDIDATAS

Art. 9.- Programa de preparación.- Las candidatas oficiales del certamen de belleza, deberán participar obligatoriamente en un programa de preparación sobre temas de protocolo y etiqueta, coreografía, pasarela, expresión corporal, conocimiento de la cultura local, elementos de historia, que incluye visitas a lugares turísticos, instituciones públicas, entrevistas en medios de comunicación locales y/o nacionales, en los horarios y lugares programados de acuerdo al cronograma establecido, por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.

Durante el tiempo que dure el programa de preparación, para una mejor concentración las candidatas deberán permanecer aisladas de sus actividades comunes.

Se prohíbe las visitas en el lugar de concentración de las candidatas de personas ajenas al certamen de belleza.

Art. 10.- Áreas de preparación. - La preparación de las candidatas se realizará en las siguientes áreas:

- a) **Preparación artística:** Modelaje, pasarela, escenario, coreografía.
- b) **Preparación social:** Actividades de integración, comportamiento, normas sociales, presentación y expresión.
- c) **Relaciones públicas:** Visitas a lugares turísticos, instituciones públicas, privadas y medios de comunicación locales y/o nacionales.
- d) **Preparación cultural:** Conocer la cultura de los pueblos y nacionalidades de la Provincia de Orellana.
- e) **Servicio Social:** Conocer el trabajo social en temas como: la familia, y grupos de atención prioritaria, derechos humanos y otros, que se orienten a la atención a los sectores vulnerables de la provincia.

CAPITULO VI DE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO:

Art. 11.- Lugar de la elección. - La elección de la Reina de la Provincia de Orellana se realizará en el lugar, fecha y hora que conste en la Agenda Cultural.

Art. 12.- Orden de presentación. -El orden de presentación de las candidatas se realizará previo sorteo, en presencia de las mismas.

Art. 13.- Desfile de candidatas. - Las candidatas desfilarán por la pasarela en las siguientes presentaciones:

1. Traje de coreografía (opening)
2. Traje de baño. (tiempo máximo de presentación 5 minutos)
3. Traje de fantasía o típico. (tiempo máximo de presentación 5 minutos),
4. Traje de gala. (tiempo máximo de presentación 5 minutos)

Art. 14.- Escenografía y preparación. - Para la música y la escenografía del numeral 1 y 2 del artículo 13, su preparación y ejecución estará bajo la responsabilidad del coreógrafo designado por el GADPO.

Para el numeral 3 y 4 del artículo 13 las candidatas participantes, deberán prepararse en forma individual y deberán entregar al delegado del evento, con dos días de anticipación al certamen, la música en el formato solicitado, la descripción de los trajes, además, deberán ceñirse a la escenografía y tiempos mencionados en el presente reglamento. Cabe señalar que la falta de entrega de estos requisitos para la revisión y aprobación previa, afectará en la calificación general de las candidatas.

Art. 15.- Preguntas del certamen. - Al final de la presentación por la pasarela en traje de gala, cada una de las candidatas responderá a la pregunta formulada por el maestro (a) de ceremonias, cuya respuesta no excederá de tres minutos.

CAPITULO VII ELECCIÓN Y CORONACIÓN DE LA REINA

Art. 16.- Integrantes del jurado calificador. - Para la elección del certamen Reina de Reinas de la Provincia de Orellana, se procederá a designar un jurado calificador, el mismo que será nombrado por la máxima autoridad o su delegado, en absoluta reserva y prolijidad. Los integrantes del jurado serán personas con calidades morales e intelectuales y con conocimiento en el tema, que garanticen la imparcialidad en los resultados. Así mismo no tendrán parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con las candidatas.

Art. 17.- Conformación del jurado calificador. - El jurado calificador estará integrado por tres personalidades y será presentado en la noche del evento galante de la Elección de la Reina de Reinas.

Art. 18.- Calificación a la presentación de candidatas. - La presentación de las candidatas se calificará de la siguiente manera:

Reina de Reinas sobre 100 puntos.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>PUNTAJE</u>
PRESENTACIÓN COREOGRÁFICA, CARISMA Y MANEJO EN EL ESCENARIO	20
PRESENTACIÓN Y DESEMPEÑO EN TRAJE DE BAÑO	20
PRESENTACIÓN Y DESEMPEÑO EN TRAJE DE FANTASÍA O TÍPICO	20
PRESENTACIÓN Y DESEMPEÑO EN TRAJE DE GALA	20
RESPUESTA A LA PREGUNTA	20
TOTAL	100 PUNTOS

Art. 19.- Resultados de la calificación. - Los resultados de la calificación de las candidatas serán entregados al delegado del certamen, quien pondrá en conocimiento al Notario Público que dará fe del acta de resultados.

Art. 20.- Entrega de resultados. - Una vez firmado el acta de resultados por el Notario Público, serán entregados al maestro (a) de ceremonia para la proclamación de dignidades, de la siguiente forma:

<u>DIGNIDAD</u>	<u>PUESTO</u>
SEÑORITA EXPOFERIA	CUARTO
SEÑORITA CONFRATERNIDAD	TERCERO
SEÑORITA VIREINA	SEGUNDO
REINA DE REINAS	PRIMERO

La señorita **FOTOGENIA**, será elegida por votación de los fotógrafos, comunicadores sociales y medios de comunicación de la provincia de Orellana.

La señorita **AMISTAD**, será elegida de entre las candidatas mediante votación secreta entre ellas.

La proclamación de resultados oficiales será entregada e informada por los señores maestros de ceremonia.

En caso de empate el Jurado Calificador decidirá el desempate mediante sorteo, con la presencia del Señor (a) Notario Público.

Art. 21.- Proclamación de la Reina de Reinas y su corte de honor. -La ceñida de la banda de la señorita REINA DE REINAS será colocada por la señora Prefecta; la corona será entregada por la señorita Reina Saliente, las bandas de las siguientes dignidades será ceñidas por el señor Vice Prefecto, los señores consejeros /as y/o autoridades presentes.

DISPOSICIÓN GENERAL

Para la presentación de las candidatas se prohíbe terminantemente el uso de juegos pirotécnicos, elementos inflamables y/o gases tóxicos, en la realización del certamen de elección, salvo los efectos especiales que formen parte de la programación del evento, los mismos que deberán contar las seguridades suficientes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - En caso de ausencia definitiva de la señorita Reina de Reinas ganadora, o inhabilidad para ejercerlos o aspectos inherentes a las responsabilidades como Reina, será

subrogada por la señorita ubicada en segundo lugar. De persistir el impedimento la sucesora en su orden.

SEGUNDA. - El número de candidatas a participar será una por cantón, una representante de las Juntas Parroquiales Rurales de la Provincia de Orellana, Reina de la Expo-Orellana, Reina de las Nacionalidades y serán auspiciadas por la institución a la que representan.

TERCERA. - El delegado del certamen, será de apoyo permanente para la preparación de las candidatas a Elección de la Reina de Reinas.

Las candidatas deberán presentarse en el Gobierno Autónomo Provincial de Orellana, el día 14 de julio de 2023, para la ceñida de bandos y proclamación como candidata oficial, de acuerdo a la agenda establecida.

Las candidatas deberán entregar la descripción de los trajes el día 20 de julio de 2023, hasta las 17h00 pm.

En caso de ser estrictamente necesario se procederá a realizar cambios al presente reglamento, los mismos que serán comunicados con la debida oportunidad.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA: VIGENCIA. – El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Por lo expuesto, y en uso de la facultad prevista en el Art. 50, literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), **RESUELVE:**

- 1.- Aprobar el “**REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN Y CORONACIÓN DEL CERTAMEN DE REINA DE REINAS DE LA PROVINCIA DE ORELLANA 2023**”, para dar cumplimiento al proyecto “**PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA PROVINCIA DE ORELLANA COMO DESTINO TURÍSTICO A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE AGENDAS DE EXPRESIÓN CULTURAL, TURÍSTICA PARA PROMOVER LA DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL**”.
- 2.- Disponer a la Coordinación General de Imagen Corporativa, publicar la presente Resolución Administrativa en la página Web Institucional.
- 3.- Disponer a Secretaría General, notificar la presente resolución a las diferentes Coordinaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana para su cumplimiento.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, a los 20 días del mes de junio de 2023.

Ing. Magali Margoth Orellana Marquínez
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

Revisado por Abg. Iván Tepán Pugo
SECRETARIO GENERAL

Elaborado por Verónica Guerra Pachacama
Consedoc: 94297

